POLICÍA DE INVESTIGACIONES CHILE
Dirección General

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 51

SANTIAGO, 06 FEB 2020

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el 04.DIC.019, se suscribió entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y la Policía de Investigaciones de Chile un contrato de comodato, que tiene por objeto el préstamo de un bien inmueble por parte de la referida Municipalidad, el que será habilitado para la implementación del primer cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile en la comuna de Algarrobo, decisión que consta en el Decreto Alcaldicio N° 1644 de 09.JUL.019, que aprueba el acuerdo N° 86, adoptado por el Honorable Consejo Municipal, en sesión ordinaria N° 19 de 03.JUL.019.

2.- Que, el bien inmueble entregado en comodato se destinará al cumplimiento de la misión fundamental y funciones

INGRESADO SAG
12 FEB 2020
HORA 11:48

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
0 FEB 202
LINEA: HORA: 1410

específicas de la Policía de Investigaciones de Chile, consagradas en el Decreto Ley N° 2460 de 1979, que aprueba su Ley Orgánica.

3.- Que, el dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala que *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".*

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE el contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y la Policía de Investigaciones de Chile, el 04.DIC.019, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

CONTRATO DE COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO A POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 04 de diciembre de 2019, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos guion nueve, representada legalmente por su Alcalde, don José Luis YÁÑEZ MALDONADO, chileno, [redacted] ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos domiciliados en Avenida Peñablanca número doscientos cincuenta, comuna de Algarrobo, en adelante EL COMODANTE; y por la otra la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, persona jurídica de derecho público, rol único tributario sesenta millones quinientos seis mil guion cinco, representada legalmente para estos efectos por el Prefecto General don PEDRO EDGARDO CUEVAS CERDA, Subdirector de Administración, Logística e Innovación, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos con domicilio en calle General Mackenna N° 1370 de la comuna de Santiago, en adelante EL COMODATARIO, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas, y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Algarrobo es dueña de una faja de terreno denominada zona de equipamiento, ubicado en la comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, según plano agregado al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año dos mil dos, bajo el número cuatrocientos tres. La faja de terreno individualizada tiene una cabida única aproximada de cuatro mil treinta y dos metros cuadrados. Los deslindes de la propiedad son los siguientes: Al Norte: en cincuenta y seis metros con calle Trinqueles. Al Sur: en cincuenta y seis metros con calle Brisas Marinas. Al Este: en sesenta y dos metros con parcela N° dos. Al Oeste: en sesenta y dos metros con sitio uno, dos, tres y cuatro de la manzana M. El título de dominio en favor de la I. Municipalidad de Algarrobo, rola a fojas mil novecientos cincuenta y siete, número dos mil seiscientos diecisiete del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Que, con fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve se celebró convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Algarrobo y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo objetivo es establecer las bases de una vinculación estratégica en que las partes se comprometen a promover y ejecutar, en función de los respectivos presupuestos institucionales, actividades de cooperación vinculadas con experiencias y conocimientos en todas aquellas materias en las cuales tengan intereses comunes y relevantes, especialmente en las que se orienten a la implementación del primer cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile en la comuna de Algarrobo, convenio que fuere aprobado mediante Resolución Exenta número ciento veinte de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, de la Policía de Investigaciones y por Decreto Alcaldicio número mil doscientos noventa y cuatro de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, de este municipio.

TERCERO: Que, en razón a lo señalado en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Algarrobo entrega por este acto el inmueble individualizado en la cláusula primera a la Policía de Investigaciones de Chile, quien lo acepta para sí. Lo anterior, en conformidad con el Decreto Alcaldicio número mil seiscientos cuarenta y cuatro del nueve de julio del año en curso, que aprueba acuerdo número ochenta y seis adoptado por el Honorable Consejo Municipal de Algarrobo, en sesión ordinaria número diecinueve del tres de julio del año dos mil diecinueve.

CUARTO: El presente contrato de comodato se entrega por un plazo de cincuenta años renovables, contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento, al margen de la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces. Si las partes nada dicen, el presente contrato se renovará automáticamente y sin necesidad de suscribir ningún otro instrumento. La voluntad de las partes en orden a no renovar el contrato en la forma descrita precedentemente, deberá ser comunicada a la otra por escrito con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del período en curso. Sin perjuicio de lo anterior, y por causa fundada la I. Municipalidad de Algarrobo, podrá poner término anticipado en forma unilateral de este contrato, cuando la finalidad del terreno entregado en comodato, no sea en cumplimiento de los fines de la Institución.

QUINTO: El comodatario se obliga a gestionar los recursos según disponibilidad presupuestaria, para desarrollar el proyecto conducente a la construcción del cuartel en el que dicha Institución se instalará en la comuna de Algarrobo y que será emplazado en el terreno entregado por esta entidad edilicia, realizando para ello todos los trámites administrativos que en derecho sean necesarios, tales como postulación a fondos concursables, desarrollo de diseño, planimetrías, entre otros. Además, se obliga a su equipamiento y funcionamiento posterior.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el presente comodato tiene y tendrá el carácter de gratuito, quedando expresamente prohibido al comodatario gravar, enajenar, transferir, subdividir, arrendar, subarrendar y en general celebrar cualquier tipo de contrato o acto que implique gravamen oneroso sobre el inmueble objeto del presente comodato; pudiendo hacerlo en ese carácter, sólo si mediare y mediante expresa autorización de la comodante, asimismo realizar cobros de uso de la propiedad, a raíz de que son una organización comunitaria sin fines de lucro.

SÉPTIMO: Las partes contratantes estipulan que, todas las mejoras que se introduzcan al inmueble entregado en comodato o proyectos que se ejecuten,

quedarán en beneficio exclusivo de la comodante, y, por ende, no podrán ser retiradas al término del comodato, salvo aquellos bienes muebles del comodatario, todo ello, sin que el comodante deba pagar ninguna suma al comodatario por las mejoras introducidas.

OCTAVO: Al término del contrato de comodato, el comodatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado de conservación en que se encuentra actualmente, el cual declara conocer, sin perjuicio de los deterioros producidos por el uso normal y natural de la propiedad.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

1) Se obliga a mantener y conservar el inmueble en perfectas condiciones durante la vigencia del presente comodato.

2) Realizar mejoras si el lugar lo amerita.

3) Realizar los pagos de consumos básicos como de luz eléctrica y agua potable si procediera.

DÉCIMO: Las partes contratantes acuerdan que la Municipalidad podrá, sin expresión de causa y sin forma de juicio, poner término anticipado al presente contrato, en el evento de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el comodatario de las que da cuenta el presente instrumento, como de cualquier otro motivo imputable al comodatario en el incorrecto uso del inmueble y del futuro cuartel de Investigaciones, su abandono por mala administración, o la incapacidad de mantención del inmueble y/o los servicios que le asisten, renunciando en tales casos a entablar cualquier acción destinada a obtener alguna indemnización de perjuicios de cualquier naturaleza en contra de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que bajo ningún respecto, condición o circunstancia los derechos del comodatario será transferibles a título ninguno.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que se generen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento y los gastos que se incurran para las correspondientes inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo exclusivo de la parte comodataria.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Algarrobo, y se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Casablanca.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO, para representar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, en su calidad de alcalde, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil seiscientos veintinueve, del seis de diciembre del año dos mil dieciséis, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería del Prefecto General don PEDRO CUEVAS CERDA, para comparecer en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en la Resolución Exenta número ciento dieciocho, de fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder del comodatario y dos ejemplares en poder del comodante.

DÉCIMO SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las escrituras rectificatorias, modificatorias y aclaratorias que correspondan, como asimismo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable de todos los contratantes. Conforme. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes ante el notario que autoriza. Minuta redactada por el departamento jurídico de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

(Hay firma de las partes).

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.

CHRISTIAN LUCERO VILLARREAL
Prefecto General
Director General Subrogante

RBC/TET
Distribución:
- I. Munic. de Algarrobo (1)
- Insgral (1)
- Subdipol (1)
- Sublog (1)
- Jejur (1)
- Jenages (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)